

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

**DECRETO No. 043
Del 08 de marzo de 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE ACACÍAS, META”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las consagradas en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 2, 13, 40 y 43 establece los fundamentos de la igualdad ante la ley de hombres y mujeres, de la debida participación de la mujer en niveles decisorios, de la equidad de género y de la no discriminación contra la mujer por parte de persona alguna o servidores públicos estatales y que el Estado, dando cumplimiento a sus fines esenciales, será garante de estos principios.

Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia establece que “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.

Que Colombia ha ratificado tratados y convenios internacionales como la Declaración y Plataforma de Beijing en 1995, en la cual se tiene por objeto “*promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres*”; la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, que hace parte de la normativa nacional a través de la Ley 051 de 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ratificada mediante la Ley 248 de 1995 y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1999).



Acacias
para que se pueda

W

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

Continuación del Decreto 043 del 08 de marzo de 2018

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde promover la participación comunitaria.

Que de conformidad con la Ley 1257 de 2008, reglamentada por el Decreto Nacional 4463 de 2011 y parcialmente por los Decretos Nacionales 4796, 4798, 4799 de 2011 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones" y específicamente en su Artículo 9°. Donde se definen medidas de sensibilización y prevención para "Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social."

Que el Acuerdo Municipal 396 del 30 de junio, de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Para Vivir Bien 2016-2019" donde formula en el Capítulo 1 en el eje estratégico: Sostenibilidad para vivir bien y en paz, en el programa Enfoque de género y Derechos de la Mujer en Acacías, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el objetivo No. 5, que busca "lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas".

Que el Decreto 1137 de 1999 en su artículo 13 establece: "En todos los municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia."

Que en el Acuerdo Municipal No. 122 de septiembre 29 de 2010 por el cual se estableció la Política Pública para la Equidad de Género en el Municipio de Acacías y en su artículo 17, insta al municipio a crear un Comité para la Equidad de Género para la evaluación y seguimiento de la Política Pública para la Equidad de Género en el Municipio de Acacías.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

Continuación del Decreto 043 del 08 de marzo de 2018

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité para la Mujer y la Equidad de Género del Municipio de Acacias, Meta, como instancia de concertación cuyo objeto será el de asistir, recomendar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de la Política Pública para la Equidad de Género, así como también todas las acciones implementadas de conformidad con los lineamientos dados en la Política Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ PARA LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

1. Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, programas y proyectos de las entidades públicas, articulando las acciones emprendidas para el cumplimiento de la Política Pública para la Equidad de Género.
2. Articular, armonizar y coordinar las acciones emprendidas por cada entidad con la Política Pública para la Equidad de Género y los lineamientos de conformidad con la Política Nacional para la Equidad de Género.
3. Realizar seguimiento a las Rutas de Atención Integral para Violencia de Género, Violencia Sexual y Violencia Intrafamiliar con el fin de que éstas sean apropiadas e implementadas de manera adecuada por parte de todas las entidades involucradas.
4. Coordinar actividades a nivel intersectorial e interinstitucional con el fin de promover y proteger los derechos de las mujeres y la equidad de género en el municipio.
5. Aprobar el Reglamento Interno que la Secretaría Técnica ponga en consideración.
6. Cumplir con los requerimientos solicitados por el Consejo Municipal de Política Social sobre acciones realizadas.
7. Formular recomendaciones para garantizar la protección de derechos de las Mujeres y la población LGBTI.
8. Monitorear periódicamente el avance de la implementación de cada uno de los objetivos, estrategias y acciones por parte de los miembros del Comité, teniendo como ejes para el análisis los avances parciales y los principales retos y oportunidades.
9. Recopilar y diseñar memorias sobre los procesos, avances y retos de las organizaciones de mujeres existentes en el municipio.



af

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

Continuación del Decreto 043 del 08 de marzo de 2018

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN. El Comité para la Mujer y la Equidad de Género estará conformado de la siguiente manera:

1. El (la) Alcalde(sa) Municipal quien presidirá, o su delegado (a)
2. El (la) Secretario(a) Social de Educación, Cultura y Deportes o su delegado (a)
3. El (la) Secretario(a) de Gobierno Municipal o su delegado (a)
4. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal o su delegado (a)
5. El (la) Secretario(a) de Fomento y Desarrollo Sostenible o su delegado (a)
6. El (la) Comandante de Policía del Municipio o su delegado(a)
7. El (la) Director(a) zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a).
8. El (la) Director(a) Seccional de la Fiscalía o su delegado (a).
9. El (la) Personero(a) Municipal o su delegado (a)
10. El (la) Comisario(a) de Familia o su delegado (a)
11. El (la) Representante del Hospital Municipal o su delegado (a).
12. El (la) Funcionario(a) de Enlace de Equidad Género y Mujer
13. Las Representantes de la mesa municipal de mujeres u organizaciones Sociales de mujeres en un número de tres (3) representantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. A las reuniones del Comité para la Mujer y la Equidad de Género podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas que por sus conocimientos especiales o áreas de desempeño contribuyan al desarrollo de los diferentes temas que se traten en el Comité. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes ejercerá la secretaría técnica del Comité para la Mujer y la Equidad de Género o su delegado El (la) Funcionario(a) de Enlace de Equidad Género y Mujer.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las siguientes son las funciones de la Secretaría Técnica:

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas.
2. Coordinar la logística correspondiente para las reuniones del Comité.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité para la Mujer y la Equidad de Género.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

Continuación del Decreto 043 del 08 de marzo de 2018

4. Mantener el archivo referente a actas y documentos propios del Comité organizado y actualizado en medio físico y magnético.
5. Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentos que sean de interés para el objeto del Comité.
6. Realizar seguimiento periódico a las acciones, decisiones y recomendaciones hechas por parte del Comité.
7. Comunicar a todos los integrantes del Comité las decisiones adoptadas.

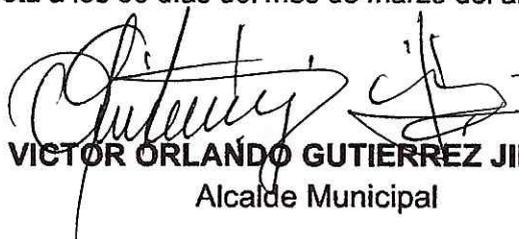
ARTÍCULO SEXTO. SESIONES. Las sesiones ordinarias del Comité de Equidad de Género y Mujer serán convocadas por la Secretaría Técnica por medio de correo electrónico o físico, con quince (15) días hábiles de anticipación. Se realizará una (1) por trimestre de forma ordinaria. Así mismo, el Comité sesionará extraordinariamente en el momento en que las circunstancias así lo exijan y será convocado por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUORUM. El Comité para la Mujer y la Equidad de Género podrá sesionar con la asistencia comprobada de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones con el mismo quórum, y se registrará en el acta de cada sesión.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, Meta a los 08 días del mes de marzo del año 2018


VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
 Alcalde Municipal

VoBo: Flor Elena Botina P.- Jefe de Oficina Jurídica
 Revisó: Sandra Torres Gutiérrez -Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes
 Proyectó: Martha Beatriz Cabrera Calderón - Profesional de Apoyo Equidad de Género y Mujer



cy